



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **3259**

TEMUCO, **20 NOV. 2020**

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **JUNTA DE VECINOS BARRIO VISTA EL VOLCAN**, con fecha 04 de noviembre del 2020.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Barrio Vista El volcán, por escritura pública de fecha 04 de noviembre del 2020.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Barrio Vista El Volcan, parte del inmueble de su propiedad, consiste en lote de equipamiento municipal, ubicado en calle El yuyo s/número, de una superficie aproximada de dos mil setecientos noventa y tres coma cuatro metros cuadrados, en los términos individualizados en la cláusula segunda de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



mra/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)

2149543



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 6181 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

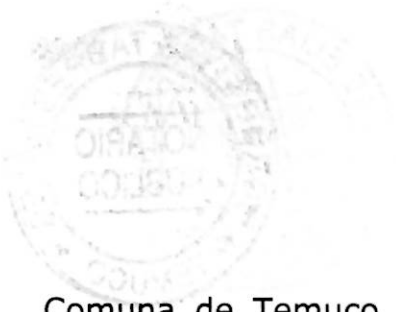
JUNTA DE VECINOS BARRIO VISTA EL VOLCAN

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, Calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS BARRIO VISTA EL VOLCAN**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario Número sesenta y cinco millones ciento un mil setecientos noventa y un guion dos, número inscripción del registro civil uno siete uno nueve seis siete, con domicilio en calle nevado llaima número tres mil quinientos cuarenta y uno Barrio Vista el Volcán, de la ciudad y comuna de Temuco, representada por su Presidente don **DAMIÁN GUSTAVO FERETON**, argentino, Cédula de Identidad extranjero número

ambos con domicilio en la



Comuna de Temuco,

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comodante es propietaria del inmueble consistente en el Lote de equipamiento Municipal, ubicado en Calle El yuyo sin número de una superficie aproximada de dos mil setecientos noventa y tres coma cuatro metros cuadrados, siendo sus deslindes especiales, los siguientes: NORTE: quince coma cero cero metros con lote de gas dos coma cuarenta y cuatro coma doce con calle el Yuyo separado por Línea Recta; ESTE: en cuarenta y cinco coma cero seis metros con Nevado Lonquimay; SUR: sesenta y dos coma cero cero metros con área verde ;SUR: treinta y tres coma cincuenta y ocho metros y con nevado llaima y catorce coma cuarenta y cuatro metros con lote gas dos. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo denominado "Vista Volcán Etapa cuatro y Cinco" cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número Seis guion dos mil trece de fecha veintidós de marzo del dos mil trece, rectificado por resolución número trescientos ochenta y dos guion dos mil diecinueve, de la Dirección de Obras Municipales. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión ocho de septiembre del dos mil veinte, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS BARRIO VISTA EL VOLCAN**, para quien acepta su representante, ya individualizada, parte del lote de equipamiento singularizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de cuatrocientos coma cero cero metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: NORTE: en veinticinco coma cero metros con calle El Yuyo, separado por línea recta;



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ESTE: en dieciséis coma cero metros con terreno del área verde separado por línea recta, SUR: en veinticinco coma cero cero metros con terreno área verde, separado por línea recta, OESTE: en dieciséis coma cero cero metros, con terreno del área verde, separado por línea recta, para la construcción de una sede social. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los



treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo, si procede asimismo se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA.**

RESPONSABILIDAD: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria.

NOVENA. MANDATO ESPECIAL: Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Mónica Orietta Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA. DOMICILIO Y**

PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de **DAMIÁN GUSTAVO FERETON,** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, del registro civil de fecha

cuatro de Noviembre del dos mil veinte. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ciento ochenta y uno.---

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAMIÁN GUSTAVO FERETON

En rep. JUNTA DE VECINOS BARRIO VISTA EL VOLCAN



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

10 NOV 2020

